

# **NORMATIVA PARA LA REALIZACIÓN DE LOS REQUISITOS FORMATIVOS COMPLEMENTARIOS PREVIOS A LA HOMOLOGACIÓN DE TÍTULOS EXTRANJEROS CON LOS TÍTULOS UNIVERSITARIOS QUE SE IMPARTEN EN LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD Y DEL DEPORTE DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA**

## **MARCO NORMATIVO**

Las modalidades para la determinación y realización de los requisitos formativos complementarios previos a la homologación de títulos extranjeros de educación superior se recogen en la Orden ECI/1519/2006 de 11 de mayo. En esta Orden se desarrollan las distintas formas para la superación de las carencias que se detecten en la formación extranjera en relación con la exigida para la obtención del título español con el que se pretende homologar.

De acuerdo con la Orden, cada informe elaborado por los comités técnicos pertinentes, determinará, en su caso, la **forma o formas de superación** de los requisitos formativos complementarios. La normativa recoge 4 vías para realizar estos requisitos formativos complementarios: la superación de una *prueba de aptitud*, la realización de un *periodo de prácticas*, la realización de un *trabajo o proyecto tutelado* o la asistencia a *cursos tutelados*. La opción por una de ellas, de entre las recogidas en la resolución ministerial, corresponderá al interesado, en el plazo de cuatro años a contar desde la notificación de la resolución de la homologación condicionada [art 17.5 del real decreto 285/2004, de 20 de febrero, modificado por el RD 1393/2007].

De conformidad con la citada Orden Ministerial, se establece la siguiente Normativa General para la realización de los requisitos formativos complementarios a realizar en la Facultad de Ciencias de la Salud y del Deporte de la Universidad de Zaragoza, orientadas a la posible homologación de los títulos que se imparten en este Centro, y de aplicación a aquellos expedientes de homologación de títulos extranjeros de Educación Superior iniciados con la entrada en vigor del RD 285/2004 de 20 de febrero.

## **PRIMERO. PREINSCRIPCIÓN Y MATRÍCULA**

1. En caso de que un estudiante extranjero tenga totalmente superados sus estudios universitarios en el país de origen y quiera homologar su título de educación superior para que éste tenga validez en todo el territorio español, ha de solicitarlo al Ministerio de Educación y Ciencia (Subdirección General de Títulos, Convalidaciones y Homologaciones).
2. Si la homologación del título extranjero de educación superior ha quedado condicionada a la realización de requisitos formativos complementarios y el título español es alguno de los que se imparten en este Centro, siempre que estén implantados en su totalidad los estudios conducentes al título español al cual se refiere la homologación, el interesado deberá seguir los siguientes pasos:
  - 2.1 Deberán hacerlo constar en escrito dirigido al Ilmo. Sr. Decano de la Facultad de Ciencias de la Salud y del Deporte de la Universidad de Zaragoza no más tarde del 10 de julio. Junto a dicha solicitud, deberá acompañar la siguiente documentación:
    - a) Original del Documento Nacional de Identidad o Pasaporte, así como fotocopia del mismo para su compulsión. Si se remite por correo la fotocopia deberá estar compulsada ante notario. Alternativamente, se

puede presentar la documentación siguiendo el procedimiento administrativo. Los alumnos ya inscritos en convocatorias anteriores solo remitirán este documento en caso de cambio o modificación del mismo.

- b) Original de la Resolución del Ministerio que condiciona la homologación a la superación de una prueba de conjunto, así como fotocopia de la misma para su compulsión. Si se remite por correo la fotocopia de la resolución deberá estar compulsada ante notario. Alternativamente, se puede presentar la documentación siguiendo el procedimiento administrativo. Los estudiantes ya inscritos en este Centro en convocatorias anteriores, no deberán remitir este documento
  - c) Propuesta de la modalidad de realización de los requisitos formativos complementarios de entre las recogidas en la resolución ministerial.
3. Si la solicitud para participar en alguna de las modalidades de realización de los requisitos formativos complementarios, fuera resuelta de forma favorable al interesado, éste realizará la matrícula y abonará las tasas correspondientes establecidas para cada modalidad, en los plazos que se recogen en esta normativa.
  4. La Facultad de Ciencias de la Salud y del Deporte de la Universidad de Zaragoza podrá dirigirse a la Subdirección General de Títulos, Convalidaciones y Homologaciones para comprobar la autenticidad de la notificación aportada por el alumno.
  5. La Secretaría del Centro podrá requerir otros documentos que sirvan para acreditar las circunstancias alegadas por los interesados.
  6. Las asignaturas o materias que los alumnos hagan constar en su solicitud deberán ser las que literalmente consten en la resolución dictada por el Ministerio. De no ser así, la materia no consignada correctamente en la solicitud no se considerará como matriculada y, por lo tanto, el alumno no podrá examinarse de la misma en la convocatoria.
  7. Quienes hayan realizado exámenes de pruebas de conjunto en otra Universidad y deseen presentarse en esta Facultad, deberán solicitar por escrito al Decanato de la Facultad el “traslado de expediente”. Una vez autorizado dicho traslado el interesado solicitará de la Universidad de origen la remisión de su expediente a este Centro, en el que se indicará como mínimo las materias superadas en la Universidad de procedencia, con indicación de las convocatorias agotadas, así como la Resolución del Ministerio que condiciona su homologación a la superación de unos requisitos formativos complementarios.
  8. El número máximo de admitidos será de 5 por cada titulación y modalidad, con la excepción de la modalidad 4 (curso tutelado) para la licenciatura en Odontología en la cual no se ofertan plazas, por limitaciones de infraestructuras. La selección se realizará en función del expediente académico, para lo que el solicitante deberá presentar una equivalencia de la nota media de su expediente de origen con las notas utilizadas en el sistema universitario español. En el caso de notas medias similares, la prelación se resolverá por sorteo.
  9. La notificación de la admisión se realizará mediante resolución del Decano y se enviará al domicilio facilitado por el interesado.

10. La participación está supeditada a que el interesado formalice su matrícula y acredite el abono de los precios públicos correspondientes. Quienes no presenten los documentos requeridos, en las condiciones, forma y plazos establecidos, serán excluidos de la convocatoria.
11. La anulación de la inscripción en las pruebas por parte de los alumnos o la no participación de los interesados en las mismas no dará derecho a la devolución de los precios públicos ingresados por tal concepto, salvo error imputable a la administración universitaria.
12. A cada alumno matriculado se le abrirá un expediente personal en el que se dejará constancia documental de todas las actuaciones realizadas.

## **SEGUNDO: MODALIDAD 1, PRUEBA DE APTITUD**

La prueba de aptitud deberá consistir en un examen sobre los conocimientos académicos del solicitante referidos a los contenidos formativos comunes respecto de los que se hayan identificado deficiencias formativas.

### **1 Contenido de la prueba**

La prueba deberá abarcar todas las asignaturas en las que se organicen los contenidos mencionados en la resolución condicionada de homologación de un título extranjero, de conformidad con el plan de estudios elegido.

El contenido del programa que conforme cada materia a examinar deberá ser único, determinándose expresamente por el centro, si no es el publicado en la web, y se opta por uno establecido a estos efectos.

### **2 Tramitación de la matrícula**

Los solicitantes interesados en realización la prueba de aptitud en la Universidad de Zaragoza realizarán el pago de los precios correspondientes a la prueba de aptitud para homologación de títulos extranjeros de educación superior, publicados en el Decreto que regula los Precios Públicos anualmente en la Comunidad Autónoma de Aragón. Este pago corresponde a los derechos de examen de dicha prueba.

Se podrá realizar la matrícula con un periodo mínimo de un mes de antelación a la primera convocatoria del curso. De realizarse la matrícula con posterioridad, el solicitante sólo podrá presentarse a la segunda convocatoria del curso.

### **3 Tribunal**

Tras la solicitud y matrícula en la prueba de aptitud, la Comisión de Docencia del centro nombrará un tribunal calificador constituido por cinco profesores doctores que impartan enseñanzas en las materias incluidas en la prueba de aptitud.

A fin de poder facilitar la actuación del Tribunal calificador en el desarrollo de las Pruebas de aptitud, todo el profesorado que imparte docencia en este Centro, tendrá la

obligación de colaborar con el mismo, cuando así se le requiera, en los términos y plazos que el Tribunal disponga.

El Tribunal estará presidido por el profesor/a de mayor categoría, y de ser todos sus miembros de la misma, por el más antiguo, siempre que tenga asignada docencia en este centro.

Actuará como Secretario el profesor/a de menor antigüedad y categoría, y siempre que tenga asignada docencia en este centro.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse cuando se consideren incurso en alguna de las causas previstas en el art. 28 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, comunicándolo por escrito al presidente de la Comisión de docencia de Centro.

Del mismo modo, los aspirantes a participar en las pruebas podrán recusar a los miembros del Tribunal en quienes concurren alguna de las mencionadas causas, de conformidad con lo dispuesto en el citado artículo.

#### **4 Estructura y desarrollo de la prueba**

La prueba de aptitud podrá realizarse en una o en varias sesiones. Las pruebas podrán coincidir con la celebración de las convocatorias oficiales de exámenes de las materias implicadas en la prueba de aptitud. Cada tribunal nombrado al efecto determinará el orden material y la previsión de los medios necesarios para la celebración de la prueba de conjunto y resolverá las incidencias surgidas en su desarrollo.

Los participantes en las pruebas resultarán efectivamente convocados para cada ejercicio, al publicarse la convocatoria de las pruebas de conjunto, quedando excluidos quienes no comparezcan.

Durante la celebración de la prueba los participantes podrán ser requeridos para que acrediten su identidad por medio de la exhibición del Documento Nacional de Identidad o Pasaporte en vigor.

#### **5 Convocatorias**

Las convocatorias para estas pruebas se realizarán por el centro en los plazos establecidos dentro de los periodos oficiales de examen en el calendario académico (febrero y junio), excepto para la licenciatura en Odontología en la que las pruebas se realizarán en las fechas establecidas anualmente por la Conferencia de Decanos de Odontología. El solicitante podrá presentarse a dos convocatorias a excepción de que se haya formalizado la matrícula con posterioridad a la celebración de la primera convocatoria del curso, lo que le dará derecho a presentarse sólo a la segunda convocatoria del curso.

Las fechas de las mismas se publicarán en los tablones de anuncios del centro, mediante Resolución de la Dirección del Centro, y/o en la página web de la Facultad con una antelación de, al menos, 30 días naturales a la fecha de realización.

El periodo máximo de superación de la prueba de aptitud es de cuatro años a contar desde la notificación de la resolución de la homologación condicionada (art. 17.5 del Real Decreto 285/2004, de 20 de febrero, modificado por el RD 1393/2007).

Cuando la superación de la prueba de aptitud no se logre en un curso académico, será preciso reiterar la solicitud para realizar la prueba correspondiente, y habrán de satisfacerse de nuevo las tasas establecidas.

Al término de cada convocatoria se publicará una relación nominal con las calificaciones obtenidas por los interesados en las que se expresarán las calificaciones de "Apto" o "no Apto". Cabrán los procedimientos de reclamación establecidos en la normativa de exámenes de la Universidad de Zaragoza.

Podrá determinarse por el Tribunal la aprobación parcial de la prueba. No obstante, si no se supera la totalidad del contenido de la prueba en un curso académico, las calificaciones parciales caducarán, con lo cual la matrícula del curso siguiente deberá ser íntegra.

## **6 Resolución del procedimiento**

Una vez la calificación sea firme, por transcurrir el periodo en que puede solicitarse la revisión según la normativa general de la Universidad en materia de exámenes, el Tribunal dejará constancia del resultado en un acta especial que, previa consignación de los resultados obtenidos en cada asignatura, deberá expresar la calificación final de "apto" o no "apto" en la prueba de aptitud. Esta acta será firmada por todos los profesores que hayan calificado al solicitante de la homologación y será depositada en la secretaría del Centro.

A cada interesado, en su caso, se le expedirá un certificado acreditativo de la superación de la prueba de aptitud.

## **TERCERO: MODALIDAD 2, PERIODO DE PRÁCTICAS**

La realización de un periodo de prácticas tiene como objetivo conseguir que el titulado extranjero obtenga una formación integral que armonice los conocimientos académicos con los aspectos prácticos del entorno profesional relacionado con el título español cuya homologación se solicita.

### **1 Contenido**

*Si así se determina en la resolución de la homologación condicionada del título extranjero, el interesado podrá optar por la realización de un periodo de prácticas. Esta elección podrá llevarse a cabo siempre que se encuentren establecidas unas prácticas similares para otros alumnos de ese mismo plan de estudios.*

### **2 Tramitación de la matrícula**

Los solicitantes interesados en realización de un periodo de prácticas en la Universidad de Zaragoza realizarán el pago de los precios correspondientes a la asignatura en la que realicen las prácticas, publicados en el Decreto que regula anualmente los Precios Públicos en la Comunidad Autónoma de Aragón.

### **3 Duración de las prácticas**

La duración máxima del periodo de prácticas será de 500 horas.

#### **4 Realización de las prácticas**

La realización de las prácticas se llevará a cabo en las mismas condiciones que el resto de alumnos del Centro que desarrollen prácticas dentro del plan de estudios, existiendo un programa al cual deberá atenerse su realización.

La Comisión de Docencia del centro asignará un tutor para dichas prácticas entre el profesorado del Centro y será el encargado de su seguimiento y evaluación.

#### **5 Evaluación**

El titulado extranjero deberá finalizar el periodo de prácticas con la presentación de una memoria o trabajo que valorará el tutor con las calificaciones de "apto" o "no apto". Cabrán los procedimientos de reclamación establecidos en la normativa de exámenes de la Universidad de Zaragoza.

#### **6 Resolución del procedimiento**

Se extenderá un acta que será firmada por el tutor y, se notificará la calificación al titulado extranjero. Una vez la calificación sea firme, por transcurrir el periodo en que puede solicitarse la revisión según la normativa general de la Universidad en materia de exámenes, se expedirá un certificado acreditativo al interesado de la superación del periodo de prácticas.

### **CUARTO: MODALIDAD 3, PROYECTO O TRABAJO**

La superación de los requisitos formativos complementarios podrá llevarse a cabo mediante la realización de un proyecto o trabajo.

#### **1 Contenido**

El proyecto o trabajo para la superación de los requisitos formativos complementarios deberá integrar los contenidos formativos comunes del título español respecto de los que se hubieran detectado las correspondientes deficiencias.

#### **2 Tramitación de la matrícula**

Los solicitantes interesados en realización de un proyecto o trabajo en la Universidad de Zaragoza realizarán el pago de los precios correspondientes al proyecto o trabajo para homologación de título extranjero de educación superior, publicados en el Decreto que regula anualmente los Precios Públicos en la Comunidad Autónoma de Aragón.

La matrícula deberá realizarse con al menos un mes de antelación a la fecha establecida como periodo de presentación de proyectos o trabajos por el centro.

#### **3 Tutorización y tribunal**

Tras la solicitud y matrícula en un Trabajo o Proyecto por un titulado extranjero, la Comisión de Docencia del centro nombrará un tutor y un tribunal calificador constituido

por cinco profesores doctores que impartan enseñanzas en las materias incluidas en el proyecto o trabajo.

#### **4 Convocatorias**

El trabajo o proyecto deberá leerse ante el tribunal coincidiendo con los periodos oficiales de examen en el calendario académico, que oportunamente establecerá el centro. El solicitante podrá presentarse a dos convocatorias, a excepción de que se haya formalizado la matrícula con posterioridad a la celebración de la primera convocatoria del curso, lo que le dará derecho a presentarse sólo a la segunda convocatoria del curso. Se le convocará para la defensa de su trabajo mediante notificación personal.

El periodo máximo de superación del proyecto o trabajo es de cuatro años a contar desde la notificación de la resolución de la homologación condicionada (art. 17.5 del Real Decreto 285/2004, de 20 de febrero, modificado por el RD 1393/2007).

Cuando la superación del proceso de homologación no se logre íntegramente en un único curso, sino en varios, será preciso reiterar en cada año académico la solicitud para realizar las pruebas correspondientes, y habrán de satisfacerse de nuevo las tasas académicas establecidas

Al término de cada convocatoria se publicará una relación nominal con las calificaciones obtenidas por los interesados en las que se expresarán las calificaciones de "apto" o "no apto". Cabrán los procedimientos de reclamación establecidos en la normativa de exámenes de la Universidad de Zaragoza.

Todo lo no regulado respecto a la defensa del proyecto o trabajo se regulará conforme a la normativa de proyecto fin de carrera de la Universidad de Zaragoza.

#### **5 Resolución del procedimiento**

Una vez la calificación sea firme, por transcurrir el periodo en que puede solicitarse la revisión según la normativa general de la Universidad en materia de exámenes, el Tribunal dejará constancia del resultado en un acta especial que, previa consignación de los resultados obtenidos en el trabajo o proyecto, deberá expresar la calificación final de "apto" o no "apto" en la prueba de aptitud. Esta acta será firmada por todos los profesores que hayan calificado al solicitante de la homologación y será depositada en la secretaría del Centro.

A cada interesado, en su caso, se le expedirá un certificado acreditativo de la superación del proyecto o trabajo.

#### **QUINTO: MODALIDAD 4, CURSO TUTELADO**

La superación de los requisitos formativos complementarios podrá llevarse a cabo mediante la realización de un curso tutelado.

##### **1 Contenido**

El estudiante que, para superar los requisitos formativos complementarios previos a la homologación de un título extranjero de educación superior, deba realizar un curso tutelado como condición previa, lo llevará a cabo cursando aquellas asignaturas que así

se considere por la Comisión de Docencia del centro de acuerdo con la resolución del Ministerio que establezca las carencias formativas apreciadas en la formación del titulado.

El curso tutelado tendrá una duración máxima de un curso académico y los contenidos no podrán superar los 60 ECTS ó el número medio de créditos asignados a un curso en la titulación.

## **2 Tramitación de la matrícula**

Los solicitantes interesados en realización de un curso tutelado en la Universidad de Zaragoza realizarán el pago del importe correspondiente a los precios de los créditos de la asignatura o asignaturas que deban superar, publicados en el Decreto que regula los Precios Públicos anualmente en la Comunidad Autónoma de Aragón. La matrícula deberá realizarse en el centro en los periodos ordinarios.

## **3 Tutorización**

Tras la solicitud y matrícula, la Comisión de Docencia del centro nombrará un tutor. La superación de las asignaturas matriculadas, en las mismas condiciones que el resto de estudiantes de las mismas, conllevará la superación del curso tutelado.

## **4 Convocatorias**

El solicitante podrá presentarse a dos convocatorias por cada matrícula y tendrá los mismos derechos en lo referente al número de convocatorias por matriculación que el resto del alumnado de la Universidad.

El periodo máximo para la superación del curso tutelado es de cuatro años, a contar desde la notificación de la resolución de la homologación condicionada (art. 17.5 del Real Decreto 285/2004, de 20 de febrero, modificado por el RD 1393/2007).

Cuando la superación del curso tutelado no se logre en un curso académico, será preciso reiterar la solicitud para realizar el curso tutelado correspondiente, y habrán de satisfacerse de nuevo las tasas establecidas. Las materias superadas por el titulado extranjero a la finalización del curso no podrán volver a formar parte del contenido de un nuevo curso tutelado en la misma o distinta universidad.

Una vez la calificación sea firme, por transcurrir el periodo en que puede solicitarse la revisión según la normativa general de la Universidad en materia de exámenes, se expedirá un certificado acreditativo al interesado de la superación de los requisitos formativos complementarios mediante curso tutelado, indicando la mención de "apto" o "no apto" de las materias que lo integran.

## **SEXTO. DISPOSICIONES FINALES**

- 1 Cuando las calificaciones sean firmes, el Centro enviará a la Secretaría General Técnica del Ministerio de Educación y Ciencia, para su incorporación los respectivos expedientes, una relación nominal con cada uno de los aspirantes evaluados, una vez hayan superado la totalidad de las materias objeto de la



prueba de conjunto, con indicación de las materias evaluadas y el resultado de la prueba de conjunto.

- 2 La presente normativa entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por la Junta de Facultad.